



0010

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

ENSOCORP S.A.

CAPITAL AUTORIZADO: S/. 10'000.000,00 --

CAPITAL SUSCRITO: S/. 5'000.000,00 -----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día Catorce de Julio de mil novecientos noventa y cinco, ante mi, **AB. FERNANDO TAMAYO RIGAIL**, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, el señor **JIMMY DOMINGUEZ MORAN** soltero, empleado; el señor **FELIX SARMIENTO SALAZAR** soltero, empleado, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO**: Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominada **ENSOCORP S.A.**; los señores: **JIMMY DOMINGUEZ MORAN** y **FELIX SARMIENTO SALAZAR**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA** : La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ENSOCORP S.A. CAPITULO PRIMERO.-**

DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO

PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará

ENSOCORP S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los

presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**

SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: **a)** la importación,

exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y

concesión de: plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna;

toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoplos de mangueras y

conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de

vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como

también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de

mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y

enderesada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para

uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina,

diesel, kérrex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para

máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva

y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la

componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia

prima conexa(pulpa, tinta, etcetera); de aeronaves, helicópteros y sus

motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos

electricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de

deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad

y protección industriales, instrumental médico, instrumental para

laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en

la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de

cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama

veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y

aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y

acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmeccánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; **b)** también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios en general industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal meccánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; **c)** Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda muebles; **d)** También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; **e)** Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y

de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance; Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; **v)** Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; **w)** También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores. La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera; **x)** También se dedicará a la promoción a toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-**ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-**ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.** **ARTICULO QUINTO.**- El capital Autorizado de la Compañía es de **DIEZ MILLONES DE SUCRES**, el Capital Suscrito es de **CINCO MILLONES DE SUCRES** dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-**ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al cinco mil y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-**ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por

tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los "derechos" inherentes al título o certificado anulado.-**ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-**ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-**ARTICULO DECIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**-
ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico

pagado de la manera siguiente: el señor **JIMMY DOMINGUEZ MORAN** ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y, **FELIX SARMIENTO SALAZAR** ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO LA PREVISORA**.- Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA**: Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO LA PREVISORA**.- f)Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe. **JIMMY DOMINGUEZ MORAN**


JIMMY DOMINGUEZ MORAN

Ced. U. No. 091159107100

Cert. de Vot. 115-028

Ab. Fernando Domayo Rigal

~~FELIX SARMIENTO SALAZAR~~

Ced. U. No. 0906447735

Cert. de Vot. 208-367

Ab. Fernando Domayo Rigal

~~NOTARIO~~

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA,
SELLADA, FIRMADA, CERTIFICADA Y RUBRICADA POR MI EN GUAYAQUIL A
LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
CINCO.- ESTA HOJA PERTENECE A LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA ENSOCORP S.A.



Ab. Fernando Domayo Rigal

~~NOTARIO~~

RAZON.- TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA
PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA ENSOCORP
S.A. DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION No. 95-2-1-1-004941 DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1.995, POR
LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, 14 DE AGOSTO DE
1.995.



Ab. Fernando Domayo Rigal

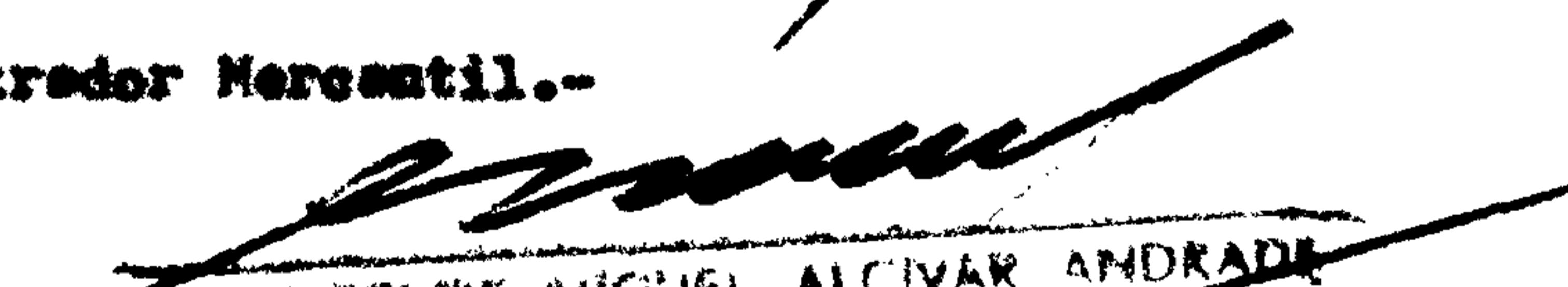
~~NOTARIO~~

I

Certifico: que con fecha de hoy; y En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 95-2-1-1-0004941, dictada el 3 de Agosto de 1.995, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de compañías de Guayaquil, dictádole, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la Constitución de la compañía INSOCOMP S.A., de fojas 44.761 a 44.774, número 14.281 del Registro Mercantil, y anotada bajo el número 28.573 del Reportorio.- Guayaquil, diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy: Queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy: Queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guayaquil, correspondiente a la compañía INSOCOMP S.A.- Guayaquil, diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.-

El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

13718

SC-DA-SG

0007882

Guayaquil,

07-11-1989

Señor

GERENTE DEL BANCO LA PREVISORA
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

ENSOCORP S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

CM
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

jcv